

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110014003053201700139

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Negar la aclaración respecto la providencia de fecha 25 de octubre de 2022, lo anterior conforme al artículo 285 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte al memorialista que en estado No. 179 del 25 de octubre de 2022, fueron notificados dos autos (items A122 y A123), los cuales se encuentran debidamente notificados en el microsítio del despacho.

2. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados Diego Javier Peña Ávila y Clelia Victoria Peña Ávila fueron notificados conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 (items 78 a 82 y 85 a 90), y vencido el término otorgado en auto de fecha 25 de octubre de 2022 sin que el Abogado German Antonio Cepeda Vargas, acreditará poder conferido en debida forma por Diego Javier Peña Ávila y Clelia Victoria Peña Ávila, se tendrá por no contestada la demanda.

3. Por secretaría, oficiar a la notaría 49 del círculo notarial de Bogotá, a fin de que se sirva allegar la escritura No. 792 del 24 de julio de 2018, escritura mediante la cual se protocolizó la sucesión del señor José Ignacio Peña.

Lo anterior teniendo en cuenta que, pese a que la demanda allega link de drive, el mismo no permite su apertura.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--